



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**3289**

**Disciplina. Ordenar retirada/demolición. DO-2008/54-01**

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística a herederos del Sr. Miguel Socias Bennassar, como propietarios, y contra la Sra. Carmen Salazar Cortés, como promotora, expte. DO-2008/54-01, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a D<sup>a</sup>. Carmen Salazar Cortés, como promotora, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, que transcrito dice:

Le notifico que, por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 02/10/2012, se ha dispuesto lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Que formula la instructora del expediente de demoliciones, que se sigue contra los herederos del Sr. Miguel Socias Bennassar, como propietarios, y contra la Sra. Carmen Salazar Cortés, como promotora, conforme al Artículo 66.2 de la Ley 10/90 de disciplina urbanística de la CAIB.

**RESULTANDO:** Que se formulan Propuesta de resolución, por la que se le concede Plaza de 10 días para formular las Alegaciones que creyese convenientes, sobre la Propuesta de retirada / demolición de las obras ejecutadas en la zn Ca Na Verda (parcela) 1, RR 00800075.

Visto el Artículo referida y otros de general aplicaciones, la instructora que suscribe emite el presente informe, y eleva al Consejo de la Gerencia la siguiente Propuesta:

1 ° ORDENAR, vistos los Artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90 de 23 de octubre de Disciplina Urbanística de la CAIB, en los herederos del Sr. Miguel Socias Bennassar, como propietarios, ya D<sup>a</sup>. Carmen Salazar Cortés, como promotora, que procedan a la retirada / demoliciones de las obras realizadas en la zn Ca Na Verda (parcela) 1, RR 00800075, sin licencia, de Acuerdo con lo previsto en los informes de la UTIB de 9/3 / 10 y 20/04/10. Consistentes en "Acumulación tierras y escombros 45m<sup>3</sup> n" "Construcción en planta baja de unas medidas aprox de 4'50 x 10'00m. Su estructura es de paredes de carga con ladrillos cerámicos y forjado inclinado de cubierta con viguetas de madera. La construcción no está terminada, se han construido las paredes de carga y colocadas las vigas de madera del forjado inclinado ", así como cualquier Otro tipo de obras o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal, para restituir el inmueble en el estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística. Visto que las obras referidas son ilegalizables no están amparadas en ninguna licencia de obras. Antes de iniciar la demolición debería cumplirse las condiciones que indica el informe técnico de 22/12/2011, y que dice:

"Las Sigüientes condiciones de demoliciones se habrán de considerarse de obligación cumplimiento antes de iniciar la demoliciones:

1. Redactar estudio Básico de Seguridad y salud.
2. Nombrar Coordinador de Seguridad.
3. En cumplimiento de lo preceptuado en la "Resolución de inicio del Servicio Público obligatorio insularizado para la gestión de los residuos de construcción, demoliciones, voluminosos y Neumáticos Fuera de uso de la isla de Mallorca" publicada en el BOIB de 15-11-2005, se habrá de cumplir el Artículo 9 del "Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y Neumáticos Fuera de uso de la Isla de Mallorca (BOIB 23-11-2002), obteniendo la siguiente documentación:
  - Contrato con MAC Insular, para gestionar los residuos generados.
  - Evaluación del volumen y las características de los residuos que se originan.
  - Medidas previstas para la separación en origen o reciclaje "in situ" durante la fase de ejecución de la obra.
  - Valoración económica del cuate de la gestión adecuada de los residuos generados.
4. Se tendrá que realizar nombramiento de empresa constructora de la Asociación de Constructores de las Baleares, o bien un Compromiso, firmada por usted y el constructor, y una copia del IAE o del documento de Calificación empresarial.
5. Se tendrá que certificar, por técnico competente, la inexistencia de amianto en Cualquiera de los materiales que se hayan de demoler, en caso contrario las obras de demoliciones se levante a quepo por empresa especializada y registrada en la Conserjería de Trabajo. Las obras de





demoliciones debería ajustarse al Reglamento de higiene y Seguridad en el empleo, se Ejecutivo de Acuerdo con el arte. 421 (PGOU DE 1985), EN rd 1406/1989, de 10 de noviembre y a la Orden de 7 de diciembre de 2001 de los Ministerios de Sanidad, Consumo Ciencia y tecnología

EL PLAZO DE LA EJECUCION SERA 3 MESES “

Indicar que para quitar a quepo la demoliciones de las obras denunciadas deberá disponer de toda la Documentación que se relaciona en las condiciones de demoliciones, sino que sea preceptiva la solicitud de una licencia municipal de obras.

2 ° APERCIBIR a los interesados, conforme los Artículos 67 y Siguietes de la Ley 10/1990 de Disciplina Urbanística de la CAIB, que el incumplimiento de esta orden de demoliciones, retirada o reconstrucción, podrá dar Lugar a la ejecución subsidiaria miedo este Ayuntamiento, para lo cual se solicitará Presupuesto a la empresa adjudicataria de la realización de obras por vía de ejecución subsidiaria del Ayuntamiento. Desde el momento en el que se solicita la presentación del Presupuesto, se considerará iniciada la ejecución subsidiaria y Todos los gastos que se originan por la preparación y posterior ejecución subsidiaria de las obras descritas en el Apartado 1 ° de este Acuerdo, serán a Cargo del propietario obligación.

3 ° COMUNICAR ESTE ACUERDO AL departamentos financieros a Efectos de la recaudación de los tributos correspondientes.

La valoraciones de las obras realizadas, efectuada por el técnico municipal de Acuerdo con los precios del colegio oficial de arquitectos Técnicos de Mallorca es de € 77.284,81

4 ° NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y dar cuenta al negociado de expedientes sancionadores para iniciar / continuar el expediente sancionador

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. En este caso, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente que se ha interpuesto. En este caso expedita la vía contenciosa administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el art. 116 antes mencionado y lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Os recuerdo que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística en lo referente a las futuras notificaciones que se hagan.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, se pueden dirigir a las siguientes oficinas: OAC AVENIDAS-Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avenidas); OAC CORT-pl. Santa Eulàlia, 9, bajos; OAC PERE GARAU-c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ-c. Margaluz, 30; OAC SAN FERNANDO-Av. San Fernando, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL-Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR-c. Emperatriz 6; OAC SON FERRIOL-Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h de lunes a jueves (OAC Avenidas). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h en el OAC Cort (sólo registro).

Palma, 14 de febrero de 2013

**La jefa del Departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**

P.D. Decreto de Alcaldía núm. 10434 de 08/06/2012, (BOIB núm. 85 de 06/14/2012)

Elvira Salvà Armengod

